

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 31 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes don Fernando y Doña Maria Teresa salieron de Santa Cruz de Tenerife á bordo del *Alfonso XII* á las cero horas cuarenta y cinco minutos de ayer, con dirección á la isla Palma, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA Doña Maria Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 969

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 del actual, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Convertido en definitivo por ministerio de la Ley el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, por el que declaró válidas las últimas elecciones municipales verificadas en Pozoblanco,

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, devuelvo á V. S., conforme al art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, á los efectos oportunos, el expe-

diente de referencia, de cuyo recibo se servirá V. S. dar cuenta á este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, *Requejo*»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 28 de Marzo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 906

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Montoro motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Montoro, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 23 de Marzo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Relación que remite el Alcalde de Montoro al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, rectificando la formada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la misma con fecha 8 de Enero de 1906.—Trozo segundo de la carretera de tercer orden de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, en el término municipal de Montoro.

Número de orden, clase de la finca y situación, nombres y apellidos de los propietarios, vecindad y linderos.

1 Olivar en el pago del Charco del Novillo, sitio Cerca de pozo de las Calfas, con 2608 plantas y 52 fanegas y 3 celemines.—Don José Rico Serrano, vecino de Montoro. Linda: N. don José Molleja, S. camino del Manchado, E. camino de Cardeña y O. don Luis Medina Rojas.

Líquido imponible, 3024 pesetas.—Está amillarado á nombre de don Baltasar Gómez y García.

2 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 1800 plantas y 25 fanegas y 9 celemines.—Don José Molleja, vecino de Villa del Río. Linda: N. Antonio Bastida, S. don José Rico Serrano, E. doña Leonor Benítez y O. camino á Cardeña.

Líquido imponible, 1516'38 pesetas.—Está amillarado á nombre de don Andrés Molleja Criado.

3 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 2821 plantas y 40 fanegas y 4 celemines.—Doña Ana Maria Gómez Bollero, viuda de Coca, vecina de Montoro. Linda: N. don Antonio de la Bastida, S. señora viuda de don Juan Maria de Lara, E. camino á Cardeña y O. don Antonio de la Bastida.

Líquido imponible, 2938 pesetas.—

Está amillarado á nombre de don Luis Coca Gómez.

4 Olivar en el pago del Charco del Novillo, denominado El Puntal, con 1645 plantas y 23 fanegas y 9 celemines.—Don Antonio de la Bastida Fernández, representante de su esposa doña Maria Rosario Benítez González de Canales, vecina de Montoro. Linda: N. una capellanía, S. doña Ana Gómez Bollero, E. camino á Cardeña y O. doña Leonor Benítez.

Líquido imponible, 1425'38 pesetas.—Está amillarado á nombre de doña Maria Rosario Benítez González de Canales.

5 Terreno inculto y olivar en el pago del Charco del Novillo, con 843 plantas y 12 fanegas.—Obra pía fundada en Bujalance por don Simón de Torres Castro. Linda: N. don Luis Castro, S. don Antonio de la Bastida, E. camino á Cardeña y O. don Manuel Garijo.

Líquido imponible, 1124 pesetas.—Está amillarado á nombre de don Juan Luis Velasco Coca, vecino de Bujalance.

6 Olivar en el pago del Charco del Novillo, sitio de Verdejo, con 213 plantas y 3 fanegas.—Doña Angela García Santos, vecina de Montoro. Linda: N. don José Molina Ortiz, S. don Luis Medina Rojas, E. el mismo y O. el camino.

Líquido imponible, 243 pesetas.—Está amillarado á nombre de don Andrés del Prado.

7 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 474 plantas y 6 fanegas y 9 celemines.—Don José Molina Ortiz, vecino de Montoro. Linda: N. don Luis Medina Rojas, S. don Andrés García del Prado, E. don Antonio de la Bastida Fernández y O. el camino.

Líquido imponible, 239'13 pesetas.
8 Olivar en el pago del Charco del Novillo, sitio de la Hoja, con 1205 plantas y 24 fanegas y 2 celemines.—Don Luis Medina Rojas, vecino de Córdoba. Linda: N. don José Molina Ortiz, S. el mismo, E. el mismo y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 1439'25 pesetas.—Está amillarado a nombre de don Baltasar Gómez García.

9 Olivar en el pago del Charco del Novillo, sitio Vínculo de las Abogadas, con 1262 plantas.—Don José Molina Ortiz, vecino de Montoro. Linda: N. don Manuel Garijo, S. don Luis Medina, E. don Antonio de la Bastida y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 1131 pesetas.—10 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 2356 plantas y 33 fanegas y 6 celemines.—Don Manuel Garijo Isasa, vecino de Montoro. Linda: N. don Juan María Lara, S. don José Molina, E. don Antonio Coca y O. don Juan José Cabrera.

Líquido imponible, 2138'44 pesetas.—11 Olivar en el pago del Charco del Novillo, nombrado Don Pedro el Tuerto, con 1644 plantas y 29 fanegas y 5 celemines.—Doña Camila Cabello y Cabello, vecina de Montoro. Linda: N. don Manuel Garijo, S. el mismo, E. don Juan María Lara y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 1948'11 pesetas.—Está amillarado a nombre de don Sebastián de Torres.

12 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 296 plantas y 4 fanegas.—Don Manuel Garijo Isasa, vecino de Montoro. Linda: N. don Juan María Lara, S. doña Camila Cabello y Cabello, E. don Juan María Lara y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 120 pesetas.—13 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 484 plantas y 8 fanegas.—Don Juan María Lara Coca, vecino de Montoro. Linda: N. don Manuel Garijo, S. el mismo, E. el mismo y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 488'63 pesetas.—14 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 296 plantas y 4 fanegas.—Don Manuel Garijo Isasa, vecino de Montoro. Linda: N. don Juan María Lara, S. el mismo, E. el mismo y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 120 pesetas.—15 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 120 plantas y 1 fanega y 9 celemines.—Don Juan María Lara Coca, vecino de Montoro. Linda: N. don Andrés del Prado, S. don Manuel Garijo, E. don Andrés del Prado y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 81'88 pesetas.—16 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 308 plantas y 4 fanegas y 6 celemines.—Doña Angela García Santos, vecina de Montoro. Linda: N. don Luis Castro, S. el mismo, E. camino a Cardena y O. don Luis Castro.

Líquido imponible, 355 pesetas.—Está amillarado a nombre de don Andrés del Prado.

17 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 894 plantas y 11 fa-

negas y 4 3/4 celemines.—Don Luis Castro Velasco, vecino de Montoro. Linda: N. don Juan María Lara, S. don Andrés del Prado, E. camino a Cardena y O. don Andrés del Prado.

Líquido imponible, 503'25 pesetas.—18 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 248 plantas y 3 fanegas y 6 celemines.—Don Manuel Garijo Isasa, vecino de Montoro. Linda: N. don José Molina Ortiz, S. don Juan María Lara, E. el mismo y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 255 pesetas.—19 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 354 plantas y 4 fanegas.—Don José Molina Ortiz, vecino de Montoro. Linda: N. don Luis Castro, S. don Manuel Garijo, E. don Juan María Lara y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 122'62 pesetas.—20 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 300 plantas y 5 fanegas y 3 celemines.—Don Luis Castro Velasco, vecino de Montoro. Linda: N. don Andrés del Prado, S. don Manuel Garijo, E. don Juan María Lara y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 373'63 pesetas.—21 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 296 plantas y 4 fanegas.—Don Manuel Garijo Isasa, vecino de Montoro. Linda: N. don Luis Castro, S. don José Molina, E. don Juan María Lara y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 127'50 pesetas.—22 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 151 plantas y 2 fanegas y 3 celemines.—Don Juan María Lara Coca, vecino de Montoro. Linda: N. don Andrés del Prado, S. don Luis Castro, E. el mismo y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 187 pesetas.—23 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 965 plantas y 13 fanegas y 6 celemines.—Doña Angela García Santos, vecina de Montoro. Linda: N. don Juan José García Coronado, S. don Juan María Lara, E. arroyo del Mosquil y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 769 pesetas.—Está amillarado a nombre de don Andrés del Prado.

24 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 331 plantas y 4 fanegas y 9 celemines.—Don Juan José García Coronado, vecino de Montoro. Linda: N. doña Inés Fimia, S. don Andrés del Prado, E. camino a Cardena y O. don Andrés del Prado.

Líquido imponible, 353'66 pesetas.—25 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 107 plantas y 1 fanega y 6 celemines.—Doña Inés Fimia Conde, vecina de Montoro. Linda: N. doña Ana Carpintero, S. don Juan José García Coronado, E. camino a Cardena y O. doña Ana Carpintero.

Líquido imponible, 57'50 pesetas.—26 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 1040 plantas y 15 fanegas y 9 celemines.—Doña Ana Carpintero Lara, vecina de Montoro. Linda: N. herederos de don Juan García Lechina, S. don Juan María Lara,

E. arroyo del Mosquil y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 484'75 pesetas.—27 Olivar en el pago del Charco del Novillo.—Don Juan García Conde, vecino de Montoro. Linda: N. doña Francisca Cano, S. doña Ana Carpintero, E. arroyo del Mosquil y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 489'75 pesetas.—Está amillarado a nombre de don Juan García Lechina.

28 Olivar en el pago del Charco del Novillo.—Doña Francisca Cano Canales, vecina de Montoro. Linda: N. don Francisco Fresco, S. don Juan García Conde, E. arroyo del Mosquil y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 489'75 pesetas.—Está amillarado a nombre de don Juan García Lechina.

29 Terreno descuajado en el pago del Charco del Novillo, con 5 fanegas y 6 celemines.—Don Francisco Fresco Mazuelas y hermanas, vecinos de Montoro. Linda: N. don Juan de la Torre Romero, S. doña Francisca Cano, E. carretera de Andújar a Villanueva del Duque y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 38'75 pesetas.—Está amillarado a nombre de don Bartolomé Fresco Lora.

30 Olivar en el pago del Charco del Novillo, con 423 plantas y 7 fanegas y 3 celemines.—Don Juan de la Torre Romero, vecino de Montoro. Linda: N. carretera de Andújar a Villanueva del Duque, S. don Francisco Fresco, E. carretera de Andújar a Villanueva del Duque y O. camino a Cardena.

Líquido imponible, 72'50 pesetas.—Montoro 20 de Marzo de 1906.—Pedro Ager.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 928

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia por reparto de alquiler de la casa Audiencia, liquidadas al 28 de Febrero del año 1906.

Primer trimestre de 1906.

	Pesetas.
Aguilar	38 94
Alcaracejos	2 10
Almedinilla	3 48
Almodóvar	6 01
Añora	1 53
Baena	32 14
Belalcázar	8 58
Belmez	14 41
Benaméjil	7 99
Blázquez	1 10
Bujalance	24 33
Cabra	34 52
Cañete de las Torres	7 37
Carcabuey	7 09
Carlota	6 47
Carpio	4 83
Castro del Río	23 96
Conquista	0 63
Córdoba	687 50

Doña Mencía	4 54
Dos Torres	3 03
Encinas Reales	3 31
Espejo	8 38
Espiel	3 90
Fernán Núñez	9 22
Fuente la Lancha	0 39
Fuente Obejuna	11 45
Fuente Palmera	2 23
Fuente Tójar	1 53
Granjuela	0 95
Guadalcázar	2 91
Guijo	0 76
Hinojosa del Duque	14 90
Hornachuelos	11 66
Iznájar	6 88
Lucena	59 23
Luque	7 42
Montalbán	4 53
Montemayor	6 70
Montilla	39 79
Montoro	39 26
Monturque	3 28
Nueva Carteya	2 07
Obejo	2 01
Palenciana	2 69
Palma del Río	18
Pedroche	2 88
Posadas	7 77
Pozoblanco	14 74
Priego	24 21
Puente Genil	23 94
Rambla	15 46
Rute	16 69
San Sebastián	1 25
Santaella	15 30
Santa Eufemia	2
Torrecaño	2 79
Valenzuela	2 85
Valsequillo	1 26
Victoria	2 01
Villa del Río	5 33
Villafraña	5 31
Villaharta	0 43
Villanueva de Córdoba	10 69
Villanueva del Duque	2 79
Villanueva del Rey	3 42
Villalarito	1 13
Villaviciosa	5 15
Viso	5 13
Zuheros	3 29

1.360 47

Año de 1905.

Adamuz	31 31
Aguilar	106 14
Almodóvar	17 18
Baena	86 84
Belalcázar	26 12
Bujalance	72 52
Cabra	105 02
Cañete de las Torres	20 93
Carcabuey	21 05
Carlota	18 86
Castro del Río	72 16
Córdoba	2.000
Doña Mencía	7 36
Encinas Reales	9 84
Espejo	27 11
Fernán Núñez	27 24
Fuente Obejuna	34 31
Fuente Palmera	7 87
Granjuela	2 70
Guadalcázar	2 06
Guijo	2 21
Hinojosa del Duque	10 92
Hornachuelos	8 14
Iznájar	19 25
Lucena	182 10
Luque	21 43
Montalbán	14 01

Montemayor	19 24
Montilla	118
Nueva Carteya	1 51
Palenciana	7 75
Pedro Abad	9 57
Priego	15 40
Puente Genil	68 27
Rambra	45 36
Rute	44 03
San Sebastián	0 89
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 96
Valenzuela	10 20
Valsequillo	0 95
Villa del Río	8 21
Villafranca	8 12
Villaharta	1 20
Zuheros	9 85
	3.372 20

Año de 1904.

Adamuz	7 78
Aguilar	106 52
Almedinilla	5 22
Baena	87 20
Benaméjil	22 40
Blázquez	3 25
Bujalance	72 48
Cabra	53 58
Carcabuey	21 05
Carlota	18 90
Castro del Río	72 81
Doña Mencía	14 87
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 14
Fernán Núñez	27 31
Fuente la Lancha	0 92
Fuente Obejuna	35 18
Fuente Tójar	4 76
Granjuela	2 87
Guadalcázar	6 29
Hinojosa del Duque	10 56
Hornachuelos	32 51
Iznájar	19 27
Lucena	181 97
Luque	21 54
Montemayor	19 27
Montilla	118 25
Monturque	10 33
Palenciana	7 67
Pedro Abad	9 55
Priego	61 41
Puente Genil	68 10
Rambra	46 13
Rute	43 71
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 92
Valenzuela	10 60
Valsequillo	3 72
Villa del Río	4 14
Villafranca	16 20
Villaharta	1 27
Villanueva del Rey	9 61
Villaviciosa	15 14
Viso	16 62
Zuheros	9 87
	1.385 88

Año de 1903.

Adamuz	31 06
Aguilar	111 86
Baena	84 71
Benaméjil	22 44
Blázquez	3 22
Cabra	106 85
Carcabuey	21 11
Carlota	18 92
Castro del Río	70 71
Doña Mencía	14 63
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 05

Fernán Núñez	27 33
Fuente la Lancha	0 90
Fuente Obejuna	34 06
Fuente Tójar	4 72
Granjuela	2 76
Guadalcázar	8 39
Hinojosa del Duque	42 19
Hornachuelos	32 09
Iznájar	19 21
Lucena	182 28
Luque	21 57
Montemayor	19 29
Montilla	118 31
Monturque	10 71
Palenciana	7 62
Priego	61 31
Puente Genil	67 71
Rambra	45 43
Rute	43 70
Santaella	43 11
Santa Eufemia	5 92
Valenzuela	10 37
Valsequillo	3 72
Villafranca	16 14
Villaharta	1 24
Villanueva del Rey	9 64
Villaralto	3 37
Villaviciosa	15 22
Viso	15 60
Zuheros	9 89
	1.477 69

Año de 1902.

Adamuz	31 14
Aguilar	106 62
Baena	87 26
Benaméjil	22 47
Blázquez	3 35
Cabra	106 21
Cañete de las Torres	21 64
Carcabuey	21 30
Carlota	18 99
Castro del Río	70 74
Doña Mencía	14 81
Encinas Reales	9 94
Espejo	27 30
Fernán Núñez	27 44
Fuente la Lancha	0 94
Fuente Obejuna	32 52
Fuente Tójar	4 76
Granjuela	2 79
Guadalcázar	8 45
Hinojosa del Duque	42 38
Hornachuelos	32 23
Iznájar	19 26
Lucena	182 95
Luque	21 58
Montemayor	19 36
Montilla	118 33
Monturque	10 76
Palenciana	7 69
Palma del Río	52 49
Priego	60 96
Puente Genil	67 09
Rambra	45 35
Rute	43 72
Santaella	42 96
Santa Eufemia	6 24
Valenzuela	10 41
Valsequillo	3 71
Villafranca	16 32
Villaharta	1 28
Villanueva del Rey	9 69
Villaralto	3 49
Villaviciosa	15 19
Viso	15 67
Zuheros	9 91
	1.477 69

Año de 1901.

Adamuz	31 01
Aguilar	105 67
Baena	87 62
Benaméjil	22 60
Blázquez	3 37
Cabra	106
Cañete de las Torres	21 15
Carcabuey	21 27
Carlota	18 63
Castro del Río	71 42
Doña Mencía	14 78
Encinas Reales	10 03
Espejo	27 34
Fernán Núñez	27 57
Fuente la Lancha	0 93
Fuente Obejuna	34 03
Fuente Tójar	4 79
Granjuela	2 78
Guadalcázar	8 19
Hinojosa del Duque	43 54
Hornachuelos	31 79
Iznájar	19 45
Lucena	183 51
Luque	21 48
Montemayor	19 05
Montilla	115 15
Monturque	10 62
Palenciana	7 63
Palma del Río	52 30
Priego	61 65
Rambra	43 13
Rute	44 37
Santaella	42 28
Santa Eufemia	6 60
Valenzuela	10 42
Valsequillo	3 80
Villafranca	16 25
Villaharta	1 27
Villanueva del Rey	9 65
Villaralto	3 45
Villaviciosa	14 76
Viso	15 68
Zuheros	9 96
	1.406 97

Traslado de 1905.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Almodóvar	34 21
Baena	174 46
Belalcázar	51 96
Bujalance	144 04
Cabra	208 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45
Castro del Río	143 32
Dos Torres	0 18
Encinas Reales	19 65
Espejo	53
Fernán Núñez	54 18
Fuente Obejuna	68 24
Fuente Palmera	15 75
Granjuela	5 48
Gujo	4 48
Hinojosa del Duque	0 01
Hornachuelos	64 61
Iznájar	38 32
Lucena	361 52
Luque	42 65
Montalbán	27 93
Montemayor	38 30
Montilla	254 27
Montoro	254 82
Palenciana	15 51
Palma del Río	104 65
Pedro Abad	19 12
Puente Genil	135 62
Rambra	90 14
Rute	87 52

Santaella	85 64
Santa Eufemia	10 95
Valenzuela	20 32
Villaharta	2 50
Villaralto	6 86
Villaviciosa	29 88
Zuheros	19 56

3.062 05

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores, y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 23 de Marzo de 1906.—El Presidente, Manuel González.

Circular núm. 965

CONTADURÍA

Vista la instancia que remite el Ayuntamiento de Rute, en la cual menciona no haber incurrido en falta alguna para que pueda motivar la responsabilidad por tener acordado á su debido tiempo los medios legales de recaudación:

Resultando que el no haber ingresado el débito obedece á la situación precaria porque atraviesan los contribuyentes.

Resultando que también mencionan no haber distraído cantidad alguna de su legítima aplicación;

Resultando que expresado Ayuntamiento, no obstante el tiempo transcurrido, adeuda en la actualidad por el tercer trimestre de 1905, 3.948'20 pesetas;

Considerando que si bien mencionan tener acordado á su debido tiempo los medios legales de recaudación, esto no obsta para eliminarlo de la responsabilidad, toda vez que no demuestran haber llevado á efecto dichos medios para hacer efectivas las cuotas impuestas á los contribuyentes; por lo cual la Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, acordó que procede, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1893, declarar la responsabilidad de 3.948'20 pesetas al Alcalde y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que sirva de notificación á los interesados, pudiendo entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del art. 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1892, dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 30 de Marzo de 1906.—El Presidente, Manuel González.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 976

Número del expediente 5.939

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba

Hago saber: que por don Bartolomé Paez Vargas, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada *La Previsión*, de mineral plomo, sita en el término de Posadas y sitio Cortezos y Barrancos, en la hacienda denominada Cádiz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la cuarta estaca del registro Cádiz; desde ella se medirán al N. 100 metros y primera estaca; de esta al O. 800 y segunda; de esta al S. 700 y tercera; de esta al E. 800 y cuarta, quedando así demarcadas las veinte y una pertenencias hoy solicitadas, las que también han de quedar unidas paralelamente a los lados N., O. y S. del registro titulado Cádiz.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 974

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de dos depósitos necesarios en metálico al 3 por 100 de interés de 1.512 reales y 94 céntimos el uno y de 645 reales y 38 céntimos el otro, constituidos ambos por don Juan Serrano y Serrano en la Sucursal de esta provincia el día 26 de Noviembre de 1862, con los números 1469 y 1470 de entrada y 982 y 983 de inscripción, respectivamente, para garantizar la construcción de obras, el primero en la carretera de Madrid a Cádiz y el segundo en la de la Cuesta del Espino a Málaga, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que puedan ser presentados en esta Delegación en el término de dos meses, desde el día de la fecha, transcurridos los cuales se declararán nullos y sin ningún valor, a los efectos que fueron expedidos.

Córdoba 28 de Marzo de 1906.—Francisco Rivas Moreno.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 968

UTILIDADES

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan las certificaciones de sus respectivos presupuestos del corriente año, en la parte referente a los sueldos del personal, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha acordado conminarles con la imposición de la multa de 50 pesetas si dentro del término de diez días no remiten la certificación de que se trata, según lo prevenido en el art. 23 del Reglamento vigente de utilidades. Córdoba 28 de Marzo de 1906.—El Administrador, José María Bonilla.

Pueblos que se citan.

Añora, Belmez, Bujalance, Belalcázar, Bázquez, Castro, Conquista, Fuente Obejuna, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Granjuela, Hinojosa, Lucena, Montalbán, Obejo Palenciana, Pedro Abad, Rote, Villa del Río, Villaharta, Villaviciosa, Villaralto y Zuheros.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 970

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado sin arrendar en la subasta verificada a venta libre de los derechos de consumos para el corriente año las especies carnes de hebra, aceite de todas clases, vinos de todas clases, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maíz y sus harinas, los demás granos y legumbres y sus harinas, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, se anuncia una nueva subasta de dichas especies, con venta a la exclusiva, cuyo acto tendrá lugar el día en que haga diez de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de diez a doce de su mañana, bajo mi presidencia, en la sala Capitular de este Ayuntamiento, por los tipos que tienen señalados en el presupuesto y condiciones que expresa el pliego correspondiente, de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se admitirán por el sistema de pujas a la llana, aún cuando el procedimiento se ajustará en un todo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Durante la primera hora se admiten proposiciones por todas las especies en conjunto y tiempo de uno a tres años, y en la segunda por ramos sueltos y tiempo de un año. Tanto en uno como en otro caso se deducirá lo que vá transcurrido del presente.

Para tomar parte en la licitación habrá de constituirse el depósito del 5 por 100 del total o importe del ramo a que haga postura, según en la forma que este se ofrezca, y la fianza

definitiva habrá de constituirse conforme a las condiciones del pliego.

Doña Mencía 29 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Barea.—Por su mandado, Pedro Moreno y Tienda, Secretario.

CORDOBA

Núm. 967

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico administrativas a que ha de subordinarse la celebración de la subasta para contratar las obras inherentes a la construcción del adoquinado y dos fajas de aceras en el trayecto que comprende la puerta de Osario, de esta capital, queda expuesto al público en la sección respectiva de la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días, contando desde el de mañana, susodicho pliego; advirtiéndose que transcurrido ese plazo no se atenderá ninguna reclamación de las que se produzcan contra el mismo.

Córdoba 30 de Marzo de 1906.—José García Martínez.

Núm. 967

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico administrativas a que ha de subordinarse la celebración de la subasta para contratar las obras inherentes al encañamiento por medio de tuberías de hierro de las aguas del venero de Hoja Maímón y sus agregados, desde aquel punto hasta el depósito del de la Palma, en el arroyo de Pedroches, queda expuesto al público en la sección respectiva de la Secretaría municipal, por término de diez días, contando desde el de mañana, susodicho pliego; advirtiéndose que transcurrido ese plazo no se atenderá ninguna reclamación de las que se produzcan contra el mismo.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Córdoba 30 de Marzo de 1906.—José García Martínez.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 972

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la herencia con motivo de la muerte violenta é intestada de Josefa Carrillo Vallejo, de sesenta y siete años de edad, de estado viuda, de esta naturaleza y vecindad, que fué hija de Luis y de Paula, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, acompañados de los documentos que determina el artículo novecientos ochenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, a usar de su derecho.

Dado en Priego de Córdoba a veintey ocho de Marzo de mil novecientos seis.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN
tes para guardas jurados.

Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.